



**REGLAMENTO DE CDAT**  
**FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO ATLAS DE SEGURIDAD INTEGRAL**  
**“FONATLAS”**

**ACUERDO No. 141 - 2025**

Por la cual se **modifica el reglamento** la captación mediante certificados de depósito de ahorro a término CDAT

La Junta Directiva Del Fondo De Empleados Del Grupo Atlas De Seguridad Integral – Fonatlas - en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 42 de los estatutos vigentes, autoriza al Fondo De Empleados Del Grupo Atlas De Seguridad Integral – Fonatlas - captar única y exclusivamente de sus asociados, depósitos de ahorro a término CDAT.
2. Que facilita el desarrollo de nuevas operaciones tanto de captación como de colocación.

**RESUELVE**

**CAPITULO I**  
**DENOMINACION. TITULARIDAD. CUANTIA. PLAZO E INTERES**

**ARTICULO 1o. DENOMINACION:** Se entiende por ahorro a término mediante CDAT, la transacción por el cual un asociado deposita en el Fondo De Empleados Del Grupo Atlas De Seguridad Integral – Fonatlas -, una cantidad de dinero a un plazo determinado con una tasa de interés acordada previamente, recibiendo en contraprestación un título valor expedido por el Fondo, suscrito por quien autorice la Junta Directiva

**ARTÍCULO 2º. TITULAR.** Solamente los asociados a FONATLAS podrán constituir Certificados de Depósito de Ahorro a Término – CDAT, pudiendo un mismo asociado suscribir varios certificados.

**ARTICULO 3o. REQUISITOS DE APERTURA:** Para constituir un CDAT, se requiere:

- Ser asociado al Fondo De Empleados Del Grupo Atlas De Seguridad Integral – Fonatlas –.
- Presentar Documento de identificación.
- **Diligenciar la declaración de origen de Fondos por montos iguales o mayores a \$5.000.000 de pesos mcte.**

**ARTICULO 4o. CUANTIA Y PLAZO:** La cuantía mínima por la que se expedirá un CDAT será el equivalente a 50% del Salario Mínimo Legal Vigente y el plazo para su redención será minino de tres (3) meses, sin que se pueda hacer efectivo antes del plazo pactado en el respectivo titulo.

**ARTICULO 5o. INTERES:** Fondo De Empleados Del Grupo Atlas De Seguridad Integral – Fonatlas –, reconocerá sobre los CDATS la tasa de interés que fije la Junta Directiva de acuerdo con las condiciones del mercado, el plazo de colocación del CDAT y las disposiciones legales vigentes

**ARTICULO 6o. CONTROLES:** Fondo De Empleados Del Grupo Atlas De Seguridad Integral – Fonatlas –, adoptará los controles correspondientes para la emisión, vencimiento y pago de los CDATS.

## **CAPITULO II**

### **RENOVACION, RESPONSABILIDAD DEL TITULAR Y RETENCION EN LA FUENTE**

**ARTICULO 7o. RENOVACION:** El asociado al Fondo De Empleados Del Grupo Atlas De Seguridad Integral – Fonatlas – **deberá comunicar por escrito con cinco (5) días hábiles** de anticipación al vencimiento del CDAT su intención de cancelar el depósito o en caso contrario, se entenderá prorrogado automáticamente con las mismas condiciones y los intereses generados serán depositados en la cuenta de nomina del asociado.

**ARTICULO 8o. RESPONSABILIDAD DEL TITULAR:** El titular del CDAT será responsable de la custodia y buena conservación del mismo y en caso de extravío, deberá informar a más tardar al día hábil siguiente con la copia de la denuncia respectiva ante autoridad competente. El costo de reexpedición de un nuevo certificado estará a cargo del asociado.



**ARTICULO 9o. Los Certificados de Depósito de Ahorro a Término - CDAT, podrán constituirse como garantía para respaldar créditos en FONATLAS, mediante pignoración y con renovación automática a favor del Fondo durante el tiempo de vigencia del crédito; de acuerdo con la normatividad que para tal fin se establezca en el respectivo reglamento de crédito.**

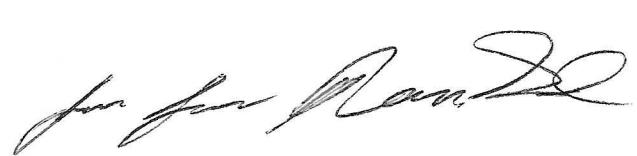
**ARTICULO 10º. RETENCION EN LA FUENTE:** Se efectuará cuando sea procedente de acuerdo con lo que disponga la norma legal vigente al momento de la liquidación de los intereses.

**ARTICULO 11o. CRUCES:** Para este tipo de ahorro, está prohibido todo tipo de cruces parciales o totales con las obligaciones que el asociado tenga con el Fondo De Empleados Del Grupo Atlas De Seguridad Integral - Fonatlas - durante la vigencia del mismo.

**ARTICULO 12o. PERDIDA DE LA CALIDAD DEL ASOCIADO:** en caso de pérdida del carácter de asociado, se realizaran las correspondientes compensaciones ante la existencia de saldos a favor de Fonatlas, en primera instancia aportes, ahorros, CDAT, contra los saldos de los créditos. Si el asociado no posee obligaciones, se entregará el valor del CDAT más los intereses generados proporcionales al plazo pactado.

Dado en Santiago de Cali a los Veintiocho (28) días del mes de Mayo del 2025 y su aplicación no será retroactiva.

  
SONIA P. GAVIRIA  
Presidente

  
JUAN JOSE RAMIREZ  
Secretario